

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, nueve de mayo del año dos mil diecinueve.

**VISTA:** Para dictar Resolución en las diligencias contenidas en el Expediente Número 17-2019, en donde en fecha veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, el Abogado SANTOS AGUILAR PAREDES, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada TRANSPORTES HISPANOS S.A.; presentó ante esta Secretaría de Estado el escrito titulado: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCULAR POR LA CARRETERA CA-13 SOBRE EL PUENTE DEL RIO CHOLOMA CON SOBREPESO Y SOBREDIMENSIÓN CON UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICIÓN, PODER.**

**CONSIDERANDO (01):** Que en la providencia de fecha seis de marzo del año 2019 emitida por esta Secretaría de Estado, se tiene por admitido el escrito titulado: **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA CIRCULAR POR LA CARRETERA CA-13 SOBRE EL PUENTE DEL RIO CHOLOMA CON SOBREPESO Y SOBREDIMENSIÓN CON UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PETICIÓN, PODER** en el expediente administrativo con orden de ingreso No. 017-2019 presentado por el Abogado SANTOS AGUILAR PAREDES actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada TRANSPORTES HISPANOS S.A.; ordenándose se remitan las presentes diligencias a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** para que emitan su informe correspondiente sobre la solicitud de autorización para circular por la Carretera CA-13, sobre el Puente del Río Choloma con sobrepeso y sobredimensión con unidades de transporte público de carga no especializada (Folio 49).

**CONSIDERANDO (02):** Que en la providencia de fecha dos de Abril del año dos mil diecinueve emitida por esta Secretaría de Estado da por **VISTO:** El **MEMORÁNDUM No. 010-DE-2019** emitido por el Departamento de Estructuras, adscrito a la Dirección General de Carreteras, de fecha 27 de marzo del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice: "En el análisis que este Departamento realizó a los puentes de toda la ruta Puerto Cortes-Choloma, se encontró que dicha carga puede hacer el trayecto siempre y cuando cumpla con las recomendaciones siguientes: 1. La carga debe ser transportada en la unidad reportada en la solicitud de autorización.- 2. El puente sobre el Río Choloma no debe utilizar la trocha derecha (Puente aguas arriba) ya que la Sub-estructura no soporta el paso de esta carga, deberá tomar la trocha derecha viniendo de Puerto Cortes (la trocha aguas abajo).- 3. El transporte en el puente, debe ser a una velocidad constante de 3.00 kms por hora (sin acelerar con el objeto de evitar el impacto).- 4. EL vehículo no debe estacionarse ni en el pavimento, ni en los hombros.- 5. Esta carga debe ser custodiada desde Puerto Cortes hasta Choloma.- 6. Cuando la carga circule no debe pasar otro vehículo por el puente.- 7. Es necesario marcar la localización de las vigas, con pintura sobre la superficie de rodadura, ya que los centros de las llantas deben pasar sobre las vigas, ya que las losas no soportan esas cargas.- 8. Deben notificar a la Dirección General de Carreteras el día y la hora en que la carga será transportada, para que el personal técnico de esta Dirección supervise esta actividad.- 9. Para realizar dicha actividad este Departamento sugiere desmontar los turbos del motor y trasladarlos en un equipo aparte ya que cada turbo pesa aproximadamente entre 14 a 16 Toneladas.- 10. No obstante todo lo anterior, cualquier daño ocasionado a las estructuras de drenaje a la carretera sobre los cuales circule la carga, son responsabilidad de la Empresa Transportes Hispanos S.A. y el dueño de la carga Mammort, sugerimos a esa Dirección que la Empresa encargada del transporte debe presentar un seguro que garantice la carretera y sus estructuras de drenaje, ya que pasara una carga extremadamente mayor a las cargas de diseño.- Opinamos que este seguro o garantía

*WJ*

debe ser por lo menos de (L. 5,000,000.00) cinco millones de lempiras".- ordenándose REQUERIR al Abogado SANTOS AGUILAR PAREDES Apoderado legal de La Empresa Transportes Hispanos S.A, para que en el término de diez (10) días hábiles presente una garantía de por lo menos CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 5,000,000.00) que responda por los daños que se pudieran causar a la carretera y sus estructuras de drenaje, ya que pasará una carga extremadamente mayor a las cargas establecidas en el diseño; la garantía debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Asimismo, se hace del conocimiento del Abogado SANTOS AGUILAR PAREDES Apoderado legal de La Empresa Transportes Hispanos S.A., que esta Secretaría de Estado establece como requisitos no negociables y sobre los cuales debe manifestar su aceptación, para que esta Secretaría de Estado pueda extender la autorización especial de sobrepeso y sobredimensión para circular por la carretera CA-13 y sobre el puente del río Choloma, los que a continuación se detallan: 1. La carga debe ser transportada en la unidad reportada en la solicitud de autorización.- 2. El puente sobre el Río Choloma no debe utilizar la trocha derecha (Puente aguas arriba) ya que la Sub-estructura no soporta el paso de esta carga, deberá tomar la trocha derecha viniendo de Puerto Cortes (la trocha aguas abajo).- 3. El transporte en el puente, debe ser a una velocidad constante de 3.00 kms por hora (sin acelerar con el objeto de evitar el impacto).- 4. EL vehículo no debe estacionarse ni en el pavimento, ni en los hombros.- 5. Esta carga debe ser custodiada desde Puerto Cortes hasta Choloma.- 6. Cuando la carga circule no debe pasar otro vehículo por el puente.- 7. Es necesario marcar la localización de las vigas, con pintura sobre la superficie de rodadura, ya que los centros de las llantas deben pasar sobre las vigas, ya que las losas no soportan esas cargas.- 8. Deben notificar a la Dirección General de Carreteras el día y la hora en que la carga será transportada, para que el personal técnico de esta Dirección supervise esta actividad.- 9. Para realizar dicha actividad este Departamento sugiere desmontar los turbos del motor y trasladarlos en un equipo aparte ya que cada turbo pesa aproximadamente entre 14 a 16 Toneladas.- 10. No obstante todo lo anterior, cualquier daño ocasionado a las estructuras de drenaje a la carretera sobre los cuales circule la carga, son responsabilidad de la Empresa Transportes Hispanos S.A. y el dueño de la carga Mammort, sugerimos a esa Dirección que la Empresa encargada del transporte debe presentar un seguro que garantice la carretera y sus estructuras de drenaje, ya que pasará una carga extremadamente mayor a las cargas de diseño. (Folio 57).

**CONSIDERANDO (03):** Que corre agregado a folios 61-83 del expediente el escrito titulado **SE PRESENTAN DOCUMENTOS A LA SOLICITUD NUMERO SOL0017-2019**.- Presentado por el Abogado SANTOS AGUILAR PAREDES, en fecha veintinueve de abril del dos mil diecinueve, quien actúa en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **TRANSPORTES HISPANOS S.A.**; y mediante providencia de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, esta Secretaría de Estado tiene por admitido el escrito titulado: **SE PRESENTAN DOCUMENTOS A LA SOLICITUD NUMERO SOL0017-2019**; ordenándose se remitan las presentes Diligencias a la **DIRECCIÓN LEGAL** de esta Secretaría de Estado, a efecto de que emita el **DICTAMEN** de ley correspondiente (Folios 84).

**CONSIDERANDO (04):** Que en fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, la Dirección Legal de esta Secretaría de Estado emitió el **DICTAMEN DL-012-2019**, el cual literalmente dice: "...ANALISIS Que la Secretaría de Estado en los Despachos de **Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, de conformidad a lo preceptuado en la Ley General de la Administración Pública, es competente y responsable de todo lo concerniente, entre otras, a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública y el sistema vial del país, que es un bien inalienable, de Propiedad Nacional y de uso público. El estudio, apertura, construcción, ampliación, mejoramiento y administración del sistema vial del país, estará a cargo de dicha Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Carreteras, conforme lo establece la Ley de Vías de Comunicación Terrestre. En razón de lo anterior, esta Unidad

de Servicios Legales, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, en el sentido de que se conceda la **AUTORIZACION ESPECIAL PARA CIRCULAR POR LA CARRETERA CA-13 SOBRE EL PUENTE DEL RIO CHOLOMA CON SOBREPESO Y SOBREDIMENSION CON UNIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA**, presentada ante esta Secretaría de Estado por el Abogado **SANTOS AGUILAR PAREDES**, en su condición de Apoderado Legal de Empresa **TRANSPORTES HISPANOS S.A.**, con sujeción a las observaciones que indican los Informes Técnicos emitidos por sus Órganos facultativos de se han hecho referencias." (Folios 87-88).

**CONSIDERANDO (05):** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias".

**CONSIDERANDO (06):** Que el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública dice: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada. En las Resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación llevarán la fórmula "RESUELVE".

**CONSIDERANDO (07):** Que el artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los órganos y entidades de la Administración Pública están sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares".

**CONSIDERANDO (08):** Que el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley".

**CONSIDERANDO (09):** Que el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la Ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta".

**CONSIDERANDO (10):** Que el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible".

**CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable".

**CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "La motivación de los actos es obligatoria, expresándose sucintamente, lo dispuesto en el Artículo precedente".

**CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos de aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido".

**CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "Iniciado el procedimiento en la forma establecida en el Artículo 60, se impulsará de oficio en todos sus trámites".

**CONSIDERANDO (15):** Que el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo dice: "El órgano competente, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y siempre

*[Handwritten signature]*



asegurada de LPS 5, 000,000.00 emitida por Seguros Continental; por los daños que se pudieran causar a la carretera o al puente y sus estructuras de drenaje, ya que pesará una carga extremadamente mayor a las cargas establecidas en el diseño.- CUARTO: La Sociedad Mercantil denominada TRANSPORTES HISPANOS S.A Deberá notificar a la Dirección General de Carreteras el día y la hora en que la carga será transportada, para que esta nombre el personal técnico para que supervise el traslado de la maquinaria en todo el trayecto por donde circularan dichas unidades de transporte. Y MANDA: 1) Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Dirección General de Carreteras, para que supervise el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución; 2) Que sea notificado en Legal y debida forma el Abogado SANTOS AGUILAR PAREDES, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Denominada TRANSPORTES HISPANOS S.A; de la presente Resolución, advirtiéndole que de no interponer Recurso alguno en contra de la misma, esta adquirirá el carácter de firme.- 3) Que al ser firme la presente Resolución, se extienda la Certificación Integral al Apoderado Legal para los trámites Legales correspondientes, una vez que acredite un pago por un valor de doscientos Lempiras exactos (L. 200.00), conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- NOTIFIQUESE.



**GERMAN G. RODRIGUEZ MONTOYA**  
SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS



**ABOG. JOSÉ LEANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

ESMM  
En fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se remiten las presentes diligencias a la Sub Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, para firma de la Resolución de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve; consta de 91 folios útiles.



244

Recibidas las presentes diligencias en esta Secretaría General, con procedencia del Sub Secretario de Estado en el Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en fecha 09 de mayo de 2019, siendo las 10:30 a.m. Consta de 91 folios útiles.  
**Acuerdo de Delegación No. 0512 de fecha 23 de Abril de 2018.**  
/bmc

*Julio Rojas delgado*  


En la Ciudad de Comayagua quince  
o los 9 días del Mes de mayo del  
año dos mil diecinueve, siendo  
las 11:20 A.m. multi figuró al abog.  
Santos Aguirre Jureles de la Re-  
solución que antecede y soli-  
cilo se me etienda la conti-  
ficación de la misma, para ello  
ocurra el pago respectivo de  
y firm por comparencia

*Jas J. J*  


*Julio Rojas delgado*  
  
Acuerdo de Delegación No. 0512  
de fecha 23 abril de 2018.